



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-370/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA ELECCIÓN DE LA FORMULA DE DIPUTADOS LOCALES DEL DISTRITO ELECTORAL 12 EN HIDALGO Y DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2015-2016.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2015 dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Reconsideración SUP-REC-618/2015, y posterior a toda una secuela procesal impugnativa, determinó confirmar la sentencia recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-206/2015, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca Estado de México, en la cual se había decretado la invalidez de la elección de los integrantes de Sahuayo, Michoacán.

SEGUNDO. El diverso 7 siete de septiembre de 2015 dos mil quince, el máximo órgano jurisdiccional electoral de nuestro país, emitió sentencia dentro de los Recursos de Reconsideración SUP-REC-622/2015 y SUP-REC-656/2015, resolviendo acumularlos, y revocando la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, recaída a los Juicios de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-158/2015 y ST-JDC-496/2015 acumulados, teniendo como efecto la declaración de nulidad de la elección recurrida, ordenando dejar insubsistente la entrega de las constancias de mayoría y validez a la fórmula integrada por los candidatos postulados en coalición por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para el Distrito 12, con cabecera en Hidalgo, Michoacán.

TERCERO. Con motivo de la anulación antes referida, con fecha del 11 once de septiembre de 2015, dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Extraordinario Local



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-370/2015

del año 2015-2016 en el Distrito 12 con Cabecera en Hidalgo y en el Municipio de Sahuayo, Michoacán, sustentándolo en la posibilidad jurídica de reducir plazos, así como de reutilizar todos los medios existentes en el proceso electoral ordinario local 2014-2015, para hacer valer los principios constitucionales de eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos, con el fin de obtener mayores logros a menores costos.

CUARTO. Con fecha 21 veintiuno de septiembre de 2015 dos mil quince, y en cumplimiento a las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de reconsideración SUP-REC-618/2015 de la elección del Municipio de Sahuayo y SUP-REC-622/2015 y SUP-REC-656/2015 de la fórmula de Diputados del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán realizó la declaratoria de inicio de la etapa preparatoria del Proceso Electoral para elecciones extraordinarias de la fórmula de Diputados del Distrito 12 con cabecera en el Hidalgo y de Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo, Michoacán.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 32, párrafo 1, fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los que se señala que corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, entre otras cosas, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

SEGUNDO. Que el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-370/2015

Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

TERCERO. Que el Instituto Electoral de Michoacán tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones.

CUARTO. Que de acuerdo con lo establecido en el Calendario que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para las elecciones extraordinarias de la fórmula de Diputados del Distrito 12 en Hidalgo y de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo, el Proceso Electoral inició el 21 de septiembre del año en curso, en tanto que la Jornada Electoral se celebrará el 6 de diciembre de 2015.

QUINTO. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 14 catorce de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG876/2015, cuyo punto primero se reproduce a continuación:

PRIMERO. Se ordena la aplicación, en lo conducente, de los acuerdos emitidos por el Consejo General, aprobados para el Proceso Electoral 2014-2015, para la preparación y desarrollo de los procesos electorales locales extraordinarios 2015, con las precisiones previstas en el presente acuerdo.

SEXTO. Que en este orden de ideas, serían aplicables los Lineamientos para la impresión de Documentos y producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales aprobados por el Instituto Nacional Electoral con fecha 22 de octubre de 2014, mediante el Acuerdo número INE/CG218/2014, los cuales tienen como objetivo establecer las características y los contenidos mínimos de los documentos y los materiales electorales, para los procesos electorales federales y locales, así como las condiciones, los mecanismos y los procedimientos que se observarán para su impresión y producción.

Que con base en los Lineamientos arriba referidos, los diseños fueron enviados al Instituto Nacional Electoral para su revisión en caso de que, dicho Instituto



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-370/2015

notifique observaciones a la documentación electoral, de las cuales, la Vocalía de Organización Electoral, realizará las modificaciones que correspondan, notificando de lo anterior a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Que adicional a lo anterior, se debe de considerar que los modelos de documentación electoral que se presentan podrán variar, atendiendo a las solicitudes de registro de candidatos que para las diferentes elecciones realicen los partidos políticos, en su caso, las solicitudes de contender en candidatura común con algún otro Instituto Político, y que sean aprobadas por el Consejo General de este Órgano Local cuando así corresponda.

Que el contenido de la documentación también podrá variar, atendiendo a las sentencias que emitan los Órganos Jurisdiccionales cuando resuelvan algún medio de impugnación relacionado con el tema.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones III y XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; así como aprobar lo relativo a las boletas y documentación electoral que se utilicen en el Proceso Electoral.

OCTAVO. Que de acuerdo con el artículo 41, fracción IV, del Código Electoral de Michoacán, la Vocalía de Organización Electoral, tiene entre sus atribuciones, proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la documentación y materiales electorales autorizados.

NOVENO. Que el artículo 21, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, establece que la Vocalía de Organización Electoral, es la encargada de diseñar los documentos y materiales electorales necesarios para el Proceso Electoral que corresponda y someterlos a la consideración del Consejo.

DÉCIMO. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de octubre del año en curso, la Comisión de Organización Electoral emitió el acuerdo número COE-20/2015, por medio del cual, los modelos de la documentación que se utilizarán durante la Jornada Electoral y las Sesiones de Cómputo de los Consejos Distrital y



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-370/2015

Municipales en el Proceso Ordinario Local 2014-2015, consistente en: boletas, actas para mesas directivas de casilla y documentación complementaria, así como las características y medidas de seguridad que deberán contener y que serán utilizadas para la elección extraordinaria de la fórmula de Diputados del Distrito Electoral 12 en Hidalgo y de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo.

DÉCIMO PRIMERO. Que como lo señala el artículo 192 del Código Comicial Local, las boletas electorales para la emisión del voto, se imprimirán conforme al modelo que apruebe el Consejo General y deberán contener lo siguiente:

- II. *Para la elección de Diputados de mayoría, la boleta contendrá los elementos generales anotados en el apartado anterior y precisará además, el distrito que se trate y llevará impreso un solo emblema por partido político o coalición o candidato independiente para comprender la fórmula de candidatos y la lista de representación proporcional; al reverso llevarán impresas las listas plurinominales de los candidatos, propietarios y suplentes, que registran los partidos políticos; y,*
- III. *Para la elección de ayuntamientos, se estará a lo dispuesto en los incisos b) c) f) g) y h) de la fracción I, debiendo las boletas contener lo siguiente: a) Nombre de la Entidad y del municipio; b) Nombre y apellido de los candidatos, propietario y suplente, que integren las planillas; c) Un solo espacio para cada planilla de candidatos a integrar los ayuntamientos, propietarios y suplentes; d) Los distintivos con el color o combinación de colores que tengan registrados los partidos políticos, mismos que aparecerán en las boletas en el orden que les corresponda, de acuerdo con la antigüedad de su registro.*

DÉCIMO SEGUNDO. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 193, del Código Electoral Local, en caso de la cancelación o sustitución del registro de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieren impresas, serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, según lo acuerde el Consejo General. Si por razones técnicas no se pudiere efectuar la corrección o sustitución señalada, o bien las boletas ya hubiesen sido repartidas a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen registrados al momento de la elección.



2015
años
ACOMPANANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-370/2015

DÉCIMO TERCERO. Que en términos de lo que señala el artículo 194 del mismo ordenamiento legal, para este caso, las boletas para la elección de Diputados deberán estar en poder del Consejo Electoral de Comité Distrital, quince días antes de la elección, el Consejo Municipal deberá recibir las correspondientes a la elección de Ayuntamiento a más tardar quince días antes.

DÉCIMO CUARTO. Que conforme al artículo 195, de la Ley Electoral Local, las actas en que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo, integración y remisión del paquete electoral del proceso, serán elaboradas conforme el formato que apruebe el Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo 1, fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 29; 34, fracciones III y XVI; 41, fracción IV; 192; 193; 194; 195, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 21, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; y los Lineamientos para la impresión de Documentos y producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los modelos de la documentación que se utilizarán durante la Jornada Electoral y las Sesiones de Cómputo de los Consejos Distrital y Municipales en el Proceso Ordinario Local 2014-2015, consistente en: boletas, actas para mesas directivas de casilla y documentación complementaria, así como las características y medidas de seguridad que deberán contener y que serán utilizadas para la elección de la fórmula de Diputados del Distrito Electoral 12 de Hidalgo y los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo, mismos que se presentan como anexo uno.

SEGUNDO. En caso de la cancelación o sustitución del registro de uno o más candidatos, las boletas deberán ser corregidas o sustituidas por otras, por lo que podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo emitido por el Consejo General.



ACUERDO No. CG-370/2015

TERCERO. Las boletas electorales deberán contener las especificaciones que se establecen en el artículo 192 del Código Electoral del Estado, así como en Lineamientos para la impresión de Documentos y producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG218/2014.

CUARTO. Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral, para que tome las medidas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral para que, en su caso, realice las modificaciones a la documentación electoral, que le sean enviadas por el Instituto Nacional Electoral o las que sean necesarias para su mejor funcionamiento, notificando de lo anterior a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. Se harán modificaciones derivadas de los registros de candidatos que apruebe el Instituto Electoral de la Entidad y en su caso, aquellas que sean ordenadas por los Órganos Jurisdiccionales en materia electoral.

SEXTO. Cualquier indicación del Instituto Nacional Electoral que implique un cambio sustancial a lo acordado en el presente documento se deberá realizar por el área correspondiente y se informará a los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral.



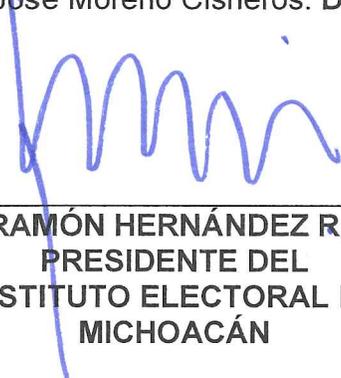
2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



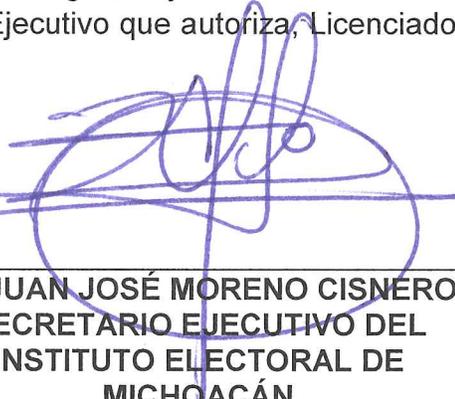
ACUERDO No. CG-370/2015

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los Comités Distrital de Hidalgo y Municipales de Sahuayo, Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpan del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 30 treinta de octubre de 2015, dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN



LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN